



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓			
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓	✓		
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	EXCUSA			
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	✓			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	EXCUSA			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓	✓		
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓	✓		
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓			
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓	✓		
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	EXCUSA			
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓			
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓			
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓			
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	EXCUSA		EXCUSA	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NUMERO 49
 FECHA Mayo 26/2020

HORA DE INICIACION 10:35 am
 HORA DE TERMINACION 2:25 pm



**Nilton
Córdoba**
Representante a la Cámara del Chocó

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2021

Señores

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

*Asunto: Excusa por inasistencia – sesión 26 de mayo
de 2021.*

Reciba un cordial saludo, Doctor Deluque,

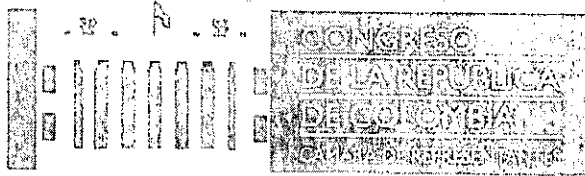
De conformidad con el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente me permito presentar excusa por no asistir a la sesión de la Comisión descrita en la referencia, a causa del fallecimiento de mi cónyuge.

Agradezco su apoyo y comprensión.

Atentamente,

NILTON CÓRDOBA MANYOMA
Representante a la Cámara
Departamento del Chocó

*Recibido:
Mayo 26/21
[Handwritten signature]*



HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

24 de mayo de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto. Excusa

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar, que el día 14 de mayo de 2021, después de realizarse la prueba para COVID 19, el representante HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE recibió el resultado positivo. Actualmente, el representante se encuentra bajo observación médica en un centro hospitalario, por lo que, solicito respetuosamente, se autorice a faltar a las sesiones que realicen en la Comisión durante esta semana.

El trámite sobre las incapacidades también fue radicado ante la subsecretaria general de la Cámara de Representantes para el trámite correspondiente.

Adjunto las respectivas incapacidades.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

MARÍA CAMILA ORTEGA SÁNCHEZ
Asesor UTL



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
NIT. 800084362-3
Carrera 1 No. 4A-142 ESTE AV. PANAMERICA
(Tel:7733949)

Incapacidad
202105170015 - 2
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 87717439 HERNAN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE Género: Masculino Edad: 45 Año(s)
Admin: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Cont: (008) SANITAS EPS Tipo Usuario: Contributivo
Diagnóstico: E669 - OBESIDAD, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico: Z713 - CONSULTA PARA INSTRUCCION Y VIGILANCIA DE LA DIETA

• Incapacidad

No: 2 Fecha: 20/05/2021 Hora: 10:50:05 Profesional: YOLANDA DEL CARMEN INAMPUES FU.
Tipo: Enfermedad General Dias: 10
Nota: INCAPACIDAD MEDICA EXTRAHOSPITALARIA DE 10 DIAS, DESDE EL DIA 21 DEL MES DE MAYO HASTA EL DIA 30 DEL MES DE MAYO DEL 2021

Elaboró:

YOLANDA DEL CARMEN INAMPUES FUELANTALA
MEDICINA INTERNA
Registro Profesional 522294
No. Documento: CC 1085262561



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
NIT. 800084362-3
Carrera 1 No. 4A-142 ESTE AV. PANAMERICA
(Tel:7733949)

Incapacidad
202105170015 - 1
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 87717439 HERNAN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE Género: Masculino Edad: 45 Año(s)
Admin: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Cont: (008) SANITAS EPS Tipo Usuario: Contributivo
Diagnóstico: E669 - OBESIDAD, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico: 2713 - CONSULTA PARA INSTRUCCION Y VIGILANCIA DE LA DIETA

• Incapacidad

No: 1 Fecha: 20/05/2021 Hora: 10:48:19 Profesional: YOLANDA DEL CARMEN INAMPUES FU.
Tipo: Enfermedad General Dias: 4
Nota: INCAPACIDAD MEDICA INTRAHOSPITALARIA DE 4 DIAS, DESDE EL DIA 17/05/2021 DEL MES DE MAYO HASTA EL DIA 20/05/2021 DEL MES DE MAYO

Elaboró:

YOLANDA DEL CARMEN INAMPUES FUELANTALA
MEDICINA INTERNA
Registro Profesional 522294
No Documento: CC 1085262561

**FUNDACIÓN
VALLE DEL LILI**
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

INCAPACIDAD

Avenida Simón Bolívar
Carrera 98 No. 18 - 49
Commutador 032 3319090
Fax 032 3316728
NIT 8903241775
www.valledelilil.org
CALI - COLOMBIA

DATOS GENERALES

Paciente: JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO		Doc. Identificación: CC 94191721
Fecha de nacimiento: 06.09.1968	Edad: 52 Años	Sexo: M
Aseguradora: NUEVA EPS S.A. RC		Nº. Episodio: 8182941
Médico Tratante: MARTINEZ CALVACHE, VELINE		Nº. Historia Clínica: 456470
MARTINEZ CALVACHE, VELINE		MEDICINA INTERNA
Fecha inicio: 15.05.2021	Fecha fin: 13.06.2021	Días de incapacidad: 30
Tipo de incapacidad: Ambulatoria	Clase de incapacidad: Enfermedad General	
Diagnóstico incapacidad: N201		
MARTINEZ CALVACHE, VELINE	MEDICINA INTERNA	
Cédula: 25277033		
RM: 7636372003		
Valido como Firma Electrónica		

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
 MEDICINA INTERNA
 T.P. 763637/03
 15.05.2021
 13.05.37

Impreso por: VMARINEZ

Paciente: JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO



Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá D.C, 26 de Mayo de 2021

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes de la República
Ciudad

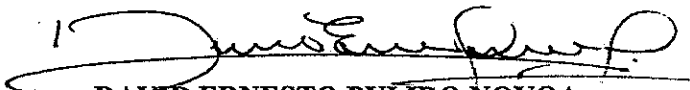
*Aprobado
Año 2021
Mayo 26/2021*

Asunto: Solicitud cambio del orden del día.

De manera respetuosa me permito solicitar a los Honorables Representantes de la Comisión Primera de la Cámara, se modifique el orden del día (26 de Mayo de 2021), priorizando el proyecto de ley que se encuentran en el numeral 4 (509/2020) pase al segundo lugar. Así las cosas, el orden del día quedaría así:

1. Proyecto de Ley No. 600 de 2021 Cámara “Por la cual se regulan las responsabilidades establecidas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006 para el reconocimiento, garantía y protección de los derechos de la niñez, la infancia y la adolescencia y se adoptan medidas preventivas para evitar la vulneración de sus derechos”.
Autor: Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Dra. Karen Abudinen Abuchaibe.
Ponentes : HH.RR. Julian Peinado Ramírez -C-, Adriana Magali Matiz Vargas -C-, Margarita María Restrepo Arango -C-, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Erwin Arias Betancur, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, Carlos German Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.
Proyecto publicado, Gaceta: 326/2021
Ponencia Primer Debate. Gaceta: /2021 Mayoritaria Ponencia Primer Debate Negativa. Gaceta: /2021 HH.RR. Juanita Goebertus, Ángela Robledo y Luis Albán.
2. Proyecto de Ley No. 509 de 2021 Cámara – No.125 de 2019 Senado “Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
Autores: HHRR Ángela Patricia Sanchez Leal, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Jairo Humberto Cristo Correa, Los HH.SS. Emma Claudia Castellanos, Jose Luis Perez Oyuela, Temistocles Ortega Narvaez, Ana María Castañeda, Edgar Díaz Contreras, Daira Galvis Méndez, Fabián Gerardo Castillo Suarez.
Ponente: H.R. David Ernesto Pulido Novoa Texto Aprobado Plenaria Senado, Gaceta: 1548/2020
Ponencia Primer Debate. Gaceta: 170/2021 Nota aclaratoria Ponencia Primer Debate. Gaceta: 186/2021.

Atentamente,


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare



CARRANZA

LISTADO DE VOTACION

Proyecto P.L. 41/21 - Carne
Paro 3 al 7.

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X							
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X						
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X							
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.			X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL			X					
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	EXCUSA							
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO			X					
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO			X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.			X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.			X					
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	EXCUSA							
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X							
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X						
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X							
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X						
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL		X						
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL			X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X							
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X						
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		X						
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X							
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	EXCUSA							
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL			X					
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL		X						
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO			X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X							
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X							
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X							
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X						
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL		X						
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO		X						
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X							
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	EXCUSA							
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO			X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO			X					
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X						
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO			X					
WILLS OSPÍNA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X						
TOTAL		10		21					

FECHA Mayo 2021
ACTA No. 49

(31)

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

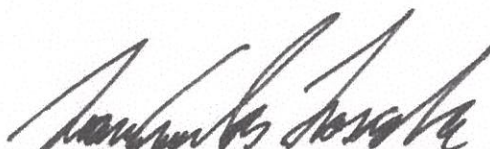

**ORDEN DEL DÍA
MIÉRCOLES (26) DE MAYO DE 2021**

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

Nos permitimos solicitar a los Honorables Congresistas, miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, que se modifique el Orden del Día respecto al punto II referente a "Discusión y votación de proyectos en primer debate", para que el Proyecto de Ley No. 411 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para la prevención y sanción de los abusos en la actividad de policía", ubicado en el numeral 2°, pase al primer lugar de discusión, manteniendo el orden de los demás proyectos en fila.

Es menester que en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes no se dilate más la discusión de este importante proyecto. No puede ser posible que con los días tan difíciles y llenos de violencia que estamos viviendo en el país, y los múltiples llamados ciudadanos que denuncian abusos de algunos miembros de la fuerza pública en distintas partes del territorio nacional, no se considere que esta iniciativa es prioritaria. Este proyecto de ley es una respuesta efectiva a la ciudadanía que clama por justicia, porque le respeten su derecho a manifestarse y por detener la ola de muertes y violencia que se ha apoderado del país.

Cordialmente,

 JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal	 INTI RAÚL ASPRILLA Representante a la Cámara Partido Verde
---	---

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Handwritten notes in red ink:
Ley 411
x y
Mayo 26/21

1



Pro Aprobado
 P.J. 4/11/2021

LISTADO DE VOTACION

Proyecto P.J. 211/2020
Prop de aprobación Wills Ospina

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC		X				
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X				
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE		X				
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL		X				
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	EXCUSA - EXCUSA.					
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	X					
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X				
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	EXCUSA - EXCUSA.					
GOBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE		X				
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X				
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.		X				
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X					
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL		X				
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL		X				
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL						
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO						
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	EXCUSA -					
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL		X				
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL		X				
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL		X				
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA		X				
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL						
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X				
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	EXCUSA					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X				
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
TOTAL		14	15				

FECHA Mayo 26/2021
 ACTA No. 49.

29



Bogotá, mayo de 2021

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión Primera
Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Nezade
Alfredo
Mayo 26/2021

ASUNTO: PROPOSICIÓN – MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

Teniendo en cuenta el orden del día establecido para la sesión del miércoles 26 de mayo de 2021 a las 9:30 am, solicitamos se aplase la discusión del proyecto ubicado en el numeral segundo (2) de la segunda parte “Discusión y votación de proyectos en primer debate”, es decir, el proyecto de ley 411 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se dictan medidas para la prevención y sanción de los abusos en la actividad de policía”.

La presente solicitud la realizamos teniendo en cuenta que 4 de los 11 miembros de la subcomisión conformada para realizar una mesa técnica con el Ministro de Defensa, Ministro del Interior y el Director de la Policía Nacional, no suscribimos el informe por no estar de acuerdo con el contenido del mismo, ya que no se agotó el trámite propuesto ante a la realización de la mesa técnica. Cabe aclarar que la misma no se ha podido realizar teniendo en cuenta la coyuntura que afronta el país, tal como se expreso en las excusas presentadas por los ministros.

Dicho lo anterior, solicitamos se brinden garantías a todos los miembros de la subcomisión y consecuencia de esto se cite para debatir el proyecto una vez se haya realizado la mesa técnica y presentado el nuevo informe.



Agradecemos de antemano la atención.

Cordialmente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

JULIO CESAR LORDUY M.
Representante a la Cámara

JOSE JAIME USCÁTEGUI
Representante a la Cámara

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

CONSULTA
Acto 49
MAYO 26

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 509 de 2021C - 125-2019S, "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 24° de la Ley 1551 de 2012, de organización y funcionamiento de los municipios, con tres párrafos nuevos, que corresponden a los números 3, 4 y 5, el cual quedará así:

Parágrafo 3°. A las edilesas se les aplicará lo descrito en el parágrafo 2° anterior y lo preceptuado por el Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 4°, respecto de las faltas temporales, y en relación con la licencia de maternidad lo previsto en el parágrafo transitorio del mismo artículo. En los municipios donde diere lugar la remuneración del edilato, a las edilesas se les aplicará lo descrito en el parágrafo 1° anterior.

La concejala o edilisa en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, ~~bien sea a través de la respectiva póliza de salud o por medio de la EPS a la que se encuentre afiliada.~~

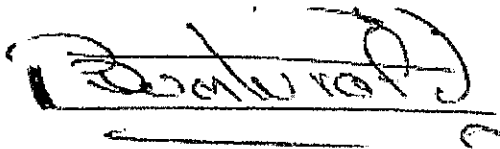
En los municipios donde no diere lugar la remuneración del edilato, los alcaldes garantizarán a las edilesas la seguridad social en salud y riesgos profesionales, con un ingreso base de liquidación de 1 SMLMV y sin que esto implique vinculación laboral a la entidad territorial, ~~a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.~~ Para tal efecto, los alcaldes observarán estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7° de la Ley 819

de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo

Parágrafo 4. La concejala o la edilera que entre a gozar de la licencia de maternidad será reemplazada temporalmente, mientras dure la licencia, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Parágrafo 5. En el caso de la licencia de paternidad no será reemplazado el concejal o edil durante la respectiva licencia.

Parágrafo 6. Para el reconocimiento de la licencia de paternidad se aplicarán las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Constata
26/21
Acta 10

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 509 de 2021C - 125-2019S, "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

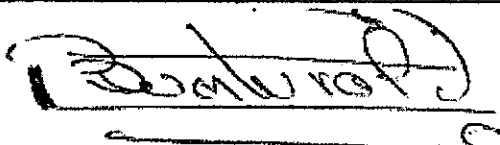
Artículo 1º. Adiciónese un artículo nuevo cuyo número corresponde al 34-A, al capítulo III del Decreto Ley 1421 de 1993, Régimen Especial de Bogotá, el cual quedará así:

Artículo 34-A: Licencia de maternidad para concejalas y ediles. La concejala o edil en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, ~~bien sea a través de la respectiva póliza de salud o por medio de la EPS a la que se encuentre afiliada.~~

La concejala o la edil que entre a gozar de la licencia de maternidad, será reemplazada temporalmente mientras dure la licencia, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Parágrafo 1. En el caso de la licencia de paternidad no será reemplazado el concejal o edil durante la respectiva licencia.

Parágrafo 2. Para el reconocimiento de la licencia de paternidad se aplicarán las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Concedida
Mayo 26
Acta 49

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 509 de 2021C - 125-2019S, "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 38 del Decreto Ley 1222 de 1986 el cual quedará así:

Artículo 38. Los diputados no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

En lo relacionado con las prohibiciones de los reemplazos, conformación de quórum y convocatoria a elecciones por reducción del número de miembros a la mitad o menos por la ocurrencia de faltas absolutas que no den lugar a reemplazo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015.

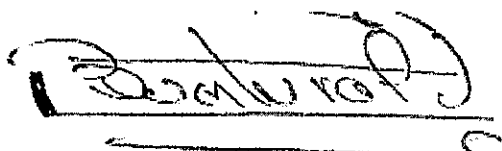
En lo concerniente con el régimen de reemplazos y los eventos que constituyen faltas absolutas y temporales que dan lugar al reemplazo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo Transitorio del artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015.

Parágrafo 1º: La diputada en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, entendiéndose como justificable su inasistencia. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, ~~bien sea a través de la respectiva póliza de salud o por medio de la EPS a la que se encuentre afiliada.~~

Parágrafo 2º. En el caso de la licencia de paternidad no será reemplazado el diputado durante la respectiva licencia.

Parágrafo 3. Para el reconocimiento de la licencia de paternidad se aplicarán las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo 4. La Diputada que entre a gozar de la licencia de maternidad, será reemplazada temporalmente, mientras dure la licencia, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Rebada
Constata
 mayo 26
Acta 49

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 509 de 2021 C - 125-2019S, "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

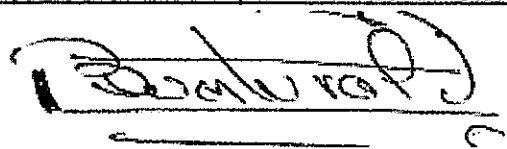
Artículo 1º. Adiciónese un artículo nuevo cuyo número corresponde al 34-A, al capítulo III del Decreto Ley 1421 de 1993, Régimen Especial de Bogotá, el cual quedará así:

Artículo 34-A: Licencia de maternidad para concejalas y ediles. La concejala o edil en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, ~~bien sea a través de la respectiva póliza de salud o por medio de la EPS a la que se encuentre afiliada.~~

La concejala o la edil que entre a gozar de la licencia de maternidad, será reemplazada temporalmente mientras dure la licencia, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Parágrafo 1. En el caso de la licencia de paternidad no será reemplazado el concejal o edil durante la respectiva licencia.

Parágrafo 2. Para el reconocimiento de la licencia de paternidad se aplicarán las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Redigidos
Constancia
Acto 49
Maya 2017

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 509 de 2021 C - 125-2019S, "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 24° de la Ley 1551 de 2012, de organización y funcionamiento de los municipios, con tres párrafos nuevos, que corresponden a los números 3, 4 y 5, el cual quedará así:

Parágrafo 3°. A las edilesas se les aplicará lo descrito en el parágrafo 2° anterior y lo preceptuado por el Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 4°, respecto de las faltas temporales, y en relación con la licencia de maternidad lo previsto en el parágrafo transitorio del mismo artículo. En los municipios donde diere lugar la remuneración del edilato, a las edilesas se les aplicará lo descrito en el parágrafo 1° anterior.

La concejala o edilisa en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. La remuneración pagada durante la licencia corresponderá al valor de los honorarios correspondientes a las sesiones que se realicen durante su licencia de maternidad, los cuales serán pagados, ~~bien sea a través de la respectiva póliza de salud o por medio de la EPS a la que se encuentre afiliada.~~

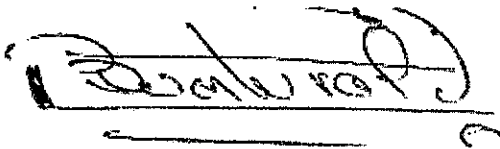
En los municipios donde no diere lugar la remuneración del edilato, los alcaldes garantizarán a las edilesas la seguridad social en salud y riesgos profesionales, con un ingreso base de liquidación de 1 SMLMV y sin que esto implique vinculación laboral a la entidad territorial, ~~a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.~~ Para tal efecto, los alcaldes observarán estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003,

determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo

Parágrafo 4. La concejala o la edilera que entre a gozar de la licencia de maternidad será reemplazada temporalmente, mientras dure la licencia, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

Parágrafo 5. En el caso de la licencia de paternidad no será reemplazado el concejal o edil durante la respectiva licencia.

Parágrafo 6. Para el reconocimiento de la licencia de paternidad se aplicarán las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Buenaventura León León', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara